



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-026/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL MEDICAMENTO CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA AL 0,5%, EN EL VADEMÉCUM VIGENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1681/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de agosto de 2024, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 110/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de inclusión del medicamento CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA al 0,5%, gotas oftálmicas, en el Vademécum Institucional vigente, avalado por el Departamento de Servicios Quirúrgicos y el Director Médico H.C.; y

CONSIDERANDO: Que por Expediente MEM-0300-2024-000010, donde el Servicio de Oftalmología del H.C. solicitó la inclusión del medicamento CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA al 0,5%, gotas oftálmicas, en el Vademécum Institucional vigente, justificando que está destinado a ser utilizado como anestésico local en intervenciones oftálmicas como: Tonometría, Gonioscopía, Extracción de cuerpos extraños corneales y conjuntivales, Intervenciones quirúrgicas corneales y conjuntivales menores y breves. La acción anestésica comienza a los 20 segundos y dura 15 minutos. Proporciona un beneficio clínico significativo y de corta duración al inducir el efecto anestésico tópico como una solución oftálmica administrada en el ojo. Varios estudios han demostrado eficacia cuando se aplica tópicamente CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA, antes de procedimientos oftálmicos en una concentración del 0,5%. También hay evidencia sobre el uso de CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA, como analgésico después de procedimientos oftálmicos y lesiones traumáticas de la córnea;

Que, la Dirección de Logística de Suministro de Salud, en cuanto a la Presentación y la Unidad de Medida del producto según requerimientos de la DNCP, recomienda su inclusión;

Que, la Unidad de Regulación Farmacéutica, recomienda la inclusión del medicamento CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA al 0,5%, gotas oftálmicas, en el Vademécum Institucional vigente;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-026/2024

Que, la Gerencia de Salud eleva los antecedentes, a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad Institucional y recomienda la inclusión del medicamento CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA al 0,5%, gotas oftálmicas, en el Vademécum Institucional vigente, con base a lo manifestado por la Unidad de Regulación Farmacéutica y la sugerencia de la Dirección de Logística de Suministro de Salud, en cuanto a la Presentación y la Unidad de Medida del producto según requerimientos de la DNCP;

Que, por Resolución C.A. N° 005-028/2021, del 13 de enero de 2021, por la que se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones ; y los Perfiles de Cargos Identificados en la Funciones de la Unidad de Regulación Farmacéutica, Versión 03, dependiente de la Gerencia de Salud y el Procedimiento de Actualización del Vademécum Institucional de Medicamentos y del Cuadro Básico de Dispositivos Médicos, con su respectivo Flujograma, según Resolución CA N° 018-024/2019, de fecha 23 de abril de 2019, en el Marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la inclusión del medicamento CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA al 0,5%, gotas oftálmicas, en el Vademécum Institucional vigente, conforme a lo detallado.

Uso	Cód	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica /EETT	Vía de Administración	Presentación	Unidad de Medida	ESPECIALIDADES
Amb		CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA	0,5 %.	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	OFTÁLMICO	FRASCO GOTERO x 10ml como mínimo	UNIDAD	OFTALMOLOGÍA

- 2º) Encomendar a la Unidad de Regulación Farmacéutica dependiente de la Gerencia de Salud, los trámites necesarios para la actualización y publicación de la inclusión aprobada, en el Vademécum Institucional vigente del Instituto de Previsión Social.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-026/2024

- 3º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (TIC), la adecuación en el Sistema Informático de la inclusión aprobada en la presente Resolución.-----
- 4º) Encomendar la verificación del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Salud, a través de su Unidad de Control Interno.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Salud es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicara quienes corresponda y archivar.----- *mf*
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.